

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD GUBERNATIVA Y VERIFICACIÓN DE BASE POBLACIONAL VÍA TIOC

OBJETIVO:	Establecer el procedimiento para la Certificación de Viabilidad Gubernativa y Verificación de Base Poblacional vía TIOC, que permita a un Territorio Indígena Originario Campesino – TIOC su acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesino.
MARCO NORMATIVO:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. ▪ Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República. ▪ Decreto Supremo N° 23318 – A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001. ▪ Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental. ▪ Resolución N° CGE-1/010/97 del 25 de marzo de 1997, que regula el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. <p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política del Estado, Artículo 290, Parágrafo I ▪ Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Artículo 56, Parágrafo I ▪ Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017, de modificación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” N° 031 de 19 de julio de 2010. ▪ Decreto Supremo N° 727 de 6 de diciembre de 2010, que establece el cambio de denominación de Tierras Comunitarias de Origen – TCO a Territorios Indígena Originario Campesinos TIOC. ▪ Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2018. Modifica la denominación y estructura organizativa del Ministerio de Autonomías, establecidas en el Decreto Supremo N° 29894. ▪ Resolución Ministerial N° 065/17, de 12 de abril de 2017. ▪ Resolución Ministerial N° 310/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba el Reglamento para la emisión de Certificación de Viabilidad Gubernativa y Verificación de Base Poblacional, en sus ocho (12) Artículos, de conformidad al Artículo 57 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017 y el Artículo 58 de la Ley N° 031. ▪ Reglamento para la emisión de Certificación de Viabilidad Gubernativa y Verificación de Base Poblacional vía TIOC.

INSUMOS:

- Se elaboran informes técnico legales, documentos, talleres, apoyo técnico a todas las solicitudes presentadas dentro de dicho procedimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	INSTRUMENTO / HERRAMIENTA
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recepción de la solicitud ▪ <u>Fase de Solicitud</u>, presentación de formulario de solicitud por la Nación o Pueblo Originario Campesino titular del TIOC ▪ <u>Fase de Evaluación</u>, que se realiza en dos etapas: del expediente y en campo. ▪ <u>Etapas de Evaluación del Expediente</u>, en la que se verifica la pertinencia técnica legal de los requisitos presentados; <ul style="list-style-type: none"> a) Respecto a la Organización, b) respecto al Plan Territorial y c) Base Poblacional. ▪ <u>Etapas de Evaluación en Campo</u>: a) que se realiza en coordinación con las autoridades de la NPIOC titular solicitante, b) la comisión se constituirá en el TIOC y c) elaboración de un informe de evaluación de campo. ▪ <u>Inconsistencia de la Información</u>, si se presentare se recomendará a las autoridades que se subsane para continuar con el trámite. ▪ <u>Causales de Suspensión Temporal del Procedimiento</u>, en la que de forma temporal podrá ser suspendido por una de las siguientes causales, a) al probarse disputas entre la NPIOC titulares y/o beneficiarias del título ejecutorial del TIOC que genere falta de cohesión social, b) al probarse la inexistencia de comunidades indígenas al interior de la TIOC, c) al probarse la inexistencia de la Nación o Pueblo Indígena Originario Campesino 	Jefe de Unidad y el personal de la Unidad.	Formulario, informe, Acta y otros

	<p>demandantes y d) una vez subsanadas las causales de suspensión temporal por parte del Titular de la TIOC, el proceso continuará a partir de la etapa en la que se encuentre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Informe de verificación técnica</u>, que se emite para la Verificación Técnica de Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional vía TIOC, que se emite de acuerdo a contenidos de las evaluaciones del expediente y de campo. ▪ <u>Informe Técnico Legal y Resolución Administrativa</u>, de acuerdo a) Informe Técnico – Legal que se elabora sobre el cumplimiento de procedimiento para la emisión de la Certificación de Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional vía TIOC, b) se elabora el Proyecto de Resolución Administrativa para la suscripción correspondiente y c) Resolución Administrativa que se pondrá en conocimiento del TIOC demandante. 		
--	--	--	--

PRODUCTOS:

- Programas de Trabajo.
- Reuniones de coordinación en gabinete y desplazamientos al interior (Planilla de Resultados de Seguimiento).
- Informe Técnico Legal
- Resolución Administrativa que Certifica la Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional.

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD GUBERNATIVA Y BASE POBLACIONAL VÍA TIOC

